



## ***Dirección Nacional de Aduanas*** ***ORDEN DEL DIA***

---

***O/D No. 18/2012.***

***Ref.: Procedimiento Piloto de Gestión automatizada de la documentación comercial del DUA.***

### **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 9 de marzo de 2012.

**VISTO:** El nuevo mecanismo de gestión de factura comercial y otros documentos comerciales, que comenzará a regir como parte de la próxima implementación del Documento Aduanero Electrónico.

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Aduanas, se encuentra abocada al Desarrollo de la iniciativa DUA Digital, prevista en el plan estratégico 2011, lo cual implicará la incorporación de documentos electrónicos.

**CONSIDERANDO: I)** que la Orden del Día 109/998 en su apartado III.A.4º) establece que en el caso de utilizar parcialmente la documentación, se presentará fotocopia de la misma, consignándose la mercadería, cantidad, valor y número del DUA y del o de los ítems del mismo, que se despachan con ella, estableciéndose en los documentos originales los mismos datos y el saldo disponible en valor y cantidad.

**II)** que el apartado II. 7 de la Orden del Día 35/006, de 29 de setiembre de 2006 establece que hasta que informaticamente no pueda procederse a la parcialización de la factura, la misma será realizada por el funcionario receptor.

**III)** la conveniencia de incorporar nuevas tecnologías en la comunicación segura, entre los sistemas de la DNA y de los administrados.

**IV)** que la ley 18.600 de 5 de noviembre de 2009, reconoce la admisibilidad, validez y eficacia jurídica del documento electrónico y la firma electrónica.



## ***Dirección Nacional de Aduanas*** ***ORDEN DEL DIA***

---

V) que la Orden del día 55/2011 puso en vigencia el Documento Aduanero Electrónico (DAE), para el intercambio de declaraciones, comunicaciones y documentos auxiliares y complementarios, entre los sistemas de la DNA y sus administrados mediante Web Services.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero, a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002, a lo dispuesto en las Ordenes del Día 35/006 de 29 de setiembre de 2006 y 55/2011 de 4 de octubre de 2011 y en la ley 18.600 de 5 de noviembre de 2009.

### **LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

#### **RESUELVE:**

- 1) Aprobar el Procedimiento Piloto de Gestión automatizada de documentos comerciales del DUA, que se transcribe en Anexo Adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente.
- 2) El procedimiento estará restringido en esta instancia, a todos los DUA de la Administración de Aduana de Montevideo.
- 3) Las firmas de Despachantes de Aduana habilitadas para participar de este Piloto, son las siguientes:

Número de despachante	Nombre
199	Montemuiño Aldao, Héctor Mario.
024	Jaume y Seré Limitada.



***Dirección Nacional de Aduanas***  
***ORDEN DEL DIA***

---

- 4) Los Despachantes de Aduana tendrán la opción de aplicar este procedimiento, estableciendo en el campo 54 del mensaje del DUA (Cabezal) el código "F". En caso de optar por mantener el procedimiento previo, se deberá consignar el código "N", valor que se tomará por defecto en caso de no ser indicado. A partir del 26 de marzo de 2012, este procedimiento será de aplicación obligatoria en todas las operaciones.
- 5) La presente resolución entrará en vigencia para DUAS cuya fecha de numeración sea a partir del 12 de marzo de 2012.
- 6) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay. Cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

CR. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas

EC/GM/ap